



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0296-2020-UNAP

Iquitos, 17 de febrero de 2020

### CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre de 2018, se suscribió el convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por su Gerente General don Moisés Panduro Coral, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, representado por su presidente don Lizardo Cauper Pezo, la Organización de los estudiantes Indígenas de la Amazonía Peruana, representado por su presidente don Edgar Peas García, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio específico de cooperación interinstitucional tiene como objetivo general la promoción del desarrollo de la Educación Superior Universitaria de calidad para todos los jóvenes indígenas de la Región Loreto y de la Amazonía Peruana;

Que, la suscripción del presente convenio específico de cooperación interinstitucional es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar con eficacia anticipada, la suscripción del **convenio de Cooperación específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, la Organización de los estudiantes Indígenas de la Amazonía Peruana y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



UNAP

AIDESEP  
Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, LA ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES INDÍGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA.

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebra de un parte el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, con RUC N° 20493196902, con domicilio en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 del distrito de Belén, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representando por su Gerente General Ing MOISES PANDURO CORAL, identificado con DNI N° 05313138, a quien en adelante se le denominara "GORE LORETO"; de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC. N° 20180260316, con domicilio legal Calle San Marcos / Las Crisnejas S/N, San Juan Bautista, Maynas, Perú y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 Iquitos, Perú, debidamente representada por su rector Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE, identificado con DNI N° 06444153, a quien en lo sucesivo se le denominara "LA UNAP"; de la otra parte la ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA, con domicilio legal Calle José Gálvez N° 1292, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representando por su presidente Don EDGAR PEAS GARCIA, identificado con DNI N° 74213459, a quien en adelante se le denominará "LA OEPIAP"; y de la otra parte la ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA, debidamente representado por su presidente, Don LIZARDO CAUPER PEZO, identificado con DNI N° 40779069, con domicilio legal Av. San Eugenio N° 981- Urb. Santa Catalina – distrito de La Victoria, departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se lo denominará "LA AIDESEP", en los términos y bajo la condición que se especifican en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES**

**1.1. EL GORE LORETO**

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera en pliego presupuestal. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo de sus competencias exclusivas, compartidas y delega funciones en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción.

El Gore Loreto tiene como una de sus políticas la de impulsar la educación pública en todos sus niveles y modalidades, en especial la educación de los pueblos indígenas de la región Loreto.

**1.2. LA UNAP**

Es una comunidad académica orientada a la docencia, a la investigación y proyección y extensión universitaria, que brinda una formación humanista, científica y tecnología con enfoque intercultural, respecto a la biodiversidad

CERTIFICA: Que es copia falso del Original  
Fecha: 12 de febrero del 2019

LUIS ENRIQUE VORDUY PINEDO  
FEDATARIO TITULAR  
Gobierno Regional de Loreto



CERTIFICA: Que es copia falso del Original  
FECHA de 10 de febrero del 2019

ARTURO GARCIA SOLSO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



A0296-17-02



UNAP



- Garantizar el acceso o ingreso, al estudio técnico o superior de los estudiantes indígenas
- Garantizar el acceso a viviendas y alimentación adecuada
- Realizar acompañamiento y fortalecimiento académico de los estudiantes indígenas
- Visibilizar a los estudiantes indígenas en la Región

### CLÁUSULA SEGUNDA. BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en la siguiente normativa vigente:

- Convenio N° 169 de la OIT.
- Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título V Sobre descentralización.
- Ley N° 27293, ley de sistema nacional de investigación pública, modificado por las Leyes N° 28522 y 28802
- Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general y normas modificatorias
- Ley N° 28411, ley general del sistema nacional de presupuesto.
- Ley N° 3081, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2015
- Ley N° 27783, ley de bases de descentralización, modificada por las leyes N° 27902, 28013, 28296, 28961, 28961.
- Ley N° 27867, ley Orgánica de gobierno regionales
- Ordenanza regional N°009-2014-GRL.CR, aprueba el reglamento de organización y funciones del gobierno regional de Loreto
- Ley general de educación N° 28044
- Ley N° 23733, ley universitaria
- Ley de creación de la universidad nacional de la amazonía peruana
- Estatuto general de la UNAP (CEPREUNAP).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo general la promoción del desarrollo de la Educación Superior Universitaria de calidad para todos los jóvenes indígenas de la Región Loreto y de la Amazonía Peruana

Este objetivo general está enmarcado en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) donde el Perú es signatario promoviendo la política nacional y regional de equidad para las poblaciones más vulnerables de su territorio

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

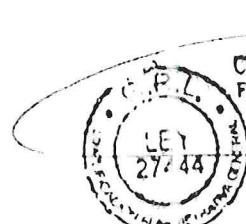
#### 4.1. POR EL GORE LORETO

- Por el presente convenio, el Gore Loreto se compromete:
- a) Garantizar y brindar los siguientes servicios: vivienda, alimentación, salud, transporte, y seguridad de todos los postulantes y estudiantes indígenas de diferentes pueblos indígenas quienes se encuentran estudiando en distintos centros de estudios superiores, centros pre-universitarios, institutos tecnológicos y universidades tanto públicos como privados



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 27/04/2015 del 20

LUIS ENRIQUE GÓRDON PINEDO  
FEDATARIO TITULAR  
Gobierno Regional de Loreto



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 27/04/2015 del 20  
JUAN QUINTANA  
ARTURO GARCIA SOLSO  
FEDATARIO TITULAR  
Gobierno Regional de Loreto





Para efectos de cumplir con los servicios mencionados, el número de estudiantes afiliados a OEPIAP a atender con el presente convenio será de hasta 127 estudiantes.

a.1.) Con respecto a los servicios de vivienda:

- El Gore Loreto albergará a los estudiantes en un local adecuado para el estudio y descanso, para ello verificará que los ambientes (habitaciones, servicios higiénicos, sala de estudio, comedor y otros) sean los pertinentes. Dicho hospedaje será por un tiempo determinado, mientras se realice la construcción de viviendas temporales y mantenimiento de la infraestructura en el terreno entregado en sesión en uso a la OEPIAP (ubicado en la Villa Olímpica).
- Construir viviendas temporales, cuyo diseño previamente será socializado con la OEPIAP. Prestar apoyo de mantenimiento a dichas viviendas construidas, cuyo deterioro sea por tiempo de uso o causado por la naturaleza.
- Pagar los gastos de servicios de agua, luz, arbitrios municipales e impuestos prediales correspondientes del local que alberga a los estudiantes.
- Delimitar y cercar el perímetro del terreno otorgado en cesión en uso a la OEPIAP.
- Asesorar a la OEPIAP en sus gestiones de impulsar la implementación de un proyecto definitivo del complejo habitacional estudiantil en el mismo terreno.

a.2.) Con respecto a la alimentación

- Brindar los servicios de alimentación de calidad para el total de los estudiantes de la OEPIAP, en el lugar en donde viven los estudiantes.
- El Gore Loreto a través de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, coordinará con la UNAP la asignación de un personal profesional en nutrición humana, con la finalidad de supervisar la calidad del servicio de alimentación que se brinda



a.3.) Con respecto a la salud

- El Gore Loreto en coordinación con su órgano especializado en materia de salud, promoverá y realizará campañas médicas semestrales y también en casos de emergencias.
- Implementar un botiquín de primeros auxilios con medicamentos esenciales necesarios para cubrir los principales problemas de salud de los estudiantes de la OEPIAP.

a.4.) Con respecto al transporte

- El Gore Loreto gestionará y coordinará con la UNAP las facilidades de servicio de transporte a los estudiantes indígenas, según disponibilidad de sus unidades de transportes





UNAP



AIDESEP



### a 5 ) Seguridad

- Garantizar la seguridad de los estudiantes indígenas en el lugar en donde se encuentren viviendo.

- Solventar los gastos de los estudiantes de la OEPIAP que ingresen por la modalidad indígena a la universidad para la obtención de los títulos académicos, según el siguiente detalle 50% para investigación de tesis, 50% para obtención de grado de bachiller y 50% para la obtención de título profesional. Los gastos que se generen en su oportunidad, se cubrirá en base a un acuerdo firmado.
- Facilitar prácticas pre-profesionales en diferentes Sub Regiones, Direcciones Regionales, Gerencias, Sub Gerencias y Jefaturas según las carreras profesionales de los estudiantes indígenas que hayan culminado el nivel Pre-grado, con una retribución económica de acuerdo a ley y según normatividad de la Institución
- Apoyar en la implementación del fortalecimiento institucional de la OEPIAP según el plan presupuestal anexado al convenio, asimismo apoyar el desarrollo de la actividad anual de celebración de aniversario de la OEPIAP, según disponibilidad presupuestal del Gore Loreto
- Coordinar con las municipalidades provinciales y distritales, de donde provienen los estudiantes indígenas para que asuman los gastos de transportes, en periodo vacacional, desde Iquitos hasta su lugar de origen y viceversa. Asimismo, para que los estudiantes indígenas puedan realizar prácticas pre-profesionales en dichas municipalidades.
- Se evaluará el cumplimiento del convenio en reuniones semestrales con las partes firmantes a través de informes semestrales y el respectivo monitoreo académico y financiero por parte de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas.

R.L.  
LEY  
N° 27444  
FEDATARIO TITULAR  
Gobernación Regional de Loreto

CERTIFICA: Que es copia fidedigna del original  
Fecha: 12 FEB 2014  
del 20

### 4.2. POR LA UNAP

Por el presente convenio la UNAP se compromete a:

- Implementarán el mecanismo de evaluación que permita calificar a los jóvenes indígenas para cubrir las plazas vacantes a estudiantes de comunidades indígenas. Esta actividad se realizará en coordinación entre la Oficina de Comisión Central de Admisión, la Oficina General del Bienestar Universitario (OGEBU) y la AIDESEP (a través de la OEPIAP y FORMABIAP).
- Después de la firma del convenio, inmediatamente la UNAP, la AIDESEP, FORMABIAP Y la OEPIAP, entablaran una mesa de trabajo, para la coordinación sobre la admisión y vacantes.

b.1 La UNAP en cada ciclo se compromete a ofrecer 10 vacantes en la CEPRE UNAP con beca integral para los jóvenes indígenas postulantes en la





UNAP, que sean acreditados por la OEPIAP. Esa propuesta será implementada automáticamente en la etapa siguiente.

c) Respecto a las vacantes de ingreso, se mantendrán 5 vacantes por carrera, en la primera etapa será 2 ingresantes y en la segunda etapa será 3 ingresantes, conforme al convenio anterior, hasta implementar la propuesta técnica consensuada. Todo postulante a las diversas modalidades será debidamente acreditado, por sus Apus comunales, la OEPIAP, la AIDESEP y/o ORPIO.

c.1. La UNAP se compromete a brindar información técnica sobre los criterios aplicados en la distribución de número de vacantes de cada modalidad en la cual postulan los estudiantes.

Todos los estudiantes indígenas que postulen e ingresen, por la modalidad indígena a la UNAP serán exonerados de pagos de las siguientes tasas administrativas.

Los estudiantes postulantes:

- Pago de preparación en la academia, CEPRE-UNAP 100%
- Pago de admisión al 100%
- Pago del fondo estudiantil 100%
- Pago de constancia de ingreso al 100%

Los ingresantes y estudiantes a la Universidad:

- Pago del fondo estudiantil 100%
- Pago de constancia de ingreso y egreso al 100%
- Pagos de certificados si es que hubiera al 100%
- Pago para un programa propedéutico, considerar 50% del costo total.
- Pago reactivo y materiales al 100%
- Pago de diplomado al 100%

Los egresados universitarios:

- Pagos de gastos de investigación de tesis, 40%
- Pagos de trámite de grado bachiller, 40%
- Pagos de trámite de obtención de título, 40%

d) La UNAP incorporará un enfoque intercultural y bilingüe en sus políticas institucionales, que sea el resultado de la labor de una mesa de trabajo técnico con la participación de FORMABIAP, la AIDESEP, la OEPIAP y GRAI. La mesa de trabajo de implementación de enfoque intercultural estará implementada a finales del año 2018 estando vigente para ampliar la administración de la UNAP en el año 2019.

e) Los estudiantes indígenas que pertenezcan a las federaciones miembros de la AIDESEP serán beneficiados desde su ingreso al primer semestre académico y perderán los beneficios otorgados por el presente convenio, cuando el promedio ponderado semestral PPS sea menor de 11 a partir del II semestre, después del II nivel de estudio, pudiendo restituirse tales beneficios al obtener un promedio ponderado igual o mayor a 11 para el I y II semestre del año siguiente. La cual se implementará desde el I semestre del año 2018.



CERTIFICA: Que es Copia Fiel del Original  
Fecha 12 de FEBRERO del 2018  
LUIS ENRIQUE BORDOY PINEDO  
FEDATARIO TITULAR  
Gobierno Regional de Loreto



CERTIFICA: Que es Copia Fiel del Original  
Fecha 12 de JULIO del 2018  
ARTURO GARCIA SOLSOL  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



UNAP



AIDESEP



- f) Contribuir en la formación académica de los estudiantes de las diferentes facultades. Por tal razón, la OGEBU designará un coordinador general que funcionará de enlace para los estudiantes indígenas, para coordinar con cada facultad la designación de tutores encargados de consejerías y reforzamiento académico
- g) La UNAP, en coordinación con el Gore Loreto, a través de OGEBU, fiscalizara mensualmente la calidad del servicio de alimentación que brindan los responsables del comedor de estudiantes indígenas.
- h) La UNAP, se compromete a socializar el presente convenio, a nivel de facultades, escuelas y en toda su estructura orgánica de su gobierno, para tener en cuenta en el diseño, promoción, toma de decisiones y políticas de mejoras de calidad de la educación universitaria

#### 4.3. POR LA AIDESEP

Por el presente convenio LA AIDESEP se compromete a

- a) En coordinación con OEPIAP y Gerencia Regional de Asuntos Indígenas (GRAI), formulará un programa de coordinación y acompañamiento a los estudiantes indígenas, para mantener vigente y fortalecer su identidad cultural
- b) Organizar un encuentro anual de estudiantes indígenas, docentes y autoridades de la UNAP, con expertos en educación intercultural bilingüe, en educación superior, para monitorear el proceso de formación profesional y académica de los estudiantes indígenas y mejorar el enfoque interculturalidad en la universidad
- c) Gestionar ante la cooperación internacional e instituciones del Estado el apoyo financiero para mejorar las condiciones de la educación de los estudiantes indígenas (materiales, reforzamiento académico, organización de talleres)
- d) Gestionar en diferentes instituciones públicas y privadas, para cubrir el 10% de los gastos (pago de trámite de grado de bachiller, pago de trámite de obtención de título y gasto de trabajo de investigación de tesis) de los estudiantes indígenas de la OEPIAP
- e) Brindar servicio de estadia a una suma de 25 estudiantes en la base de AIDESEP (Ambiente de ORPIO) hasta que se implemente el complejo habitacional de estudiantes indígenas

CERTIFICA: Que es copia fija del Original  
Fecha: 4-2-2020 del 20

#### 4.4. POR LA OEPIAP

Por el presente convenio, la OEPIAP se compromete a

- a) Vigilar y fiscalizar el cumplimiento del convenio
- b) Gestionar en diferentes instituciones públicas y privadas, para cubrir el 10% de los gastos (gasto de trabajo de investigación de tesis, pago de trámite de grado de bachiller y pago de trámite de obtención de título)
- c) Hacer seguimiento y tutoría a los estudiantes, en coordinación con el servicio de tutoría de la UNAP, AIDESEP y GRAI
- d) La OEPIAP, se compromete a informar semestralmente y al término de cada ciclo académico los logros y rendimiento de los estudiantes beneficiarios que permita evaluar el costo verificado. Informará a Gore Loreto de los alumnos que fueron sancionado por obtener bajas calificaciones y su promedio ponderado es menor que 11, quienes perderán los beneficios que otorga Gore Loreto en

LUIS ENRIQUE BORDOY PINEDO  
FEDATARIO TITULAR  
Gobierno Regional de Loreto

CERTIFICA: Que es copia fija del Original  
Fecha: 4-2-2020 del 20

ARTURO GARCIA SOLSO  
FEDATARIO TITULAR  
Gobierno Regional de Loreto



UNAP



AIDESEP



el presente convenio estipulados en el literal a) del numeral 4.1. de la Cláusula Cuarta.

- e) La OEPIAP y sus integrantes reconocen y valoran el esfuerzo que realizan AIDESEP, la UNAP y el GORELORETO el incluir en sus planes operativos el apoyo social y económico que permite mejorar y brindar estudios superiores de calidad a los jóvenes indígenas.
- f) La OEPIAP, a solicitud de algunas de las partes, facilitará y entregará una relación actualizada de todos los estudiantes activos afiliados a su Organización que se encuentren estudiando, en ese momento, en las diferentes facultades de los centros de estudios superiores.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL MECANISMO DE EJECUCIÓN

- 1) LA UNAP, el GORE LORETO, la AIDESEP y la OEPIAP elegirán a un representante por institución, los cuales coordinaran la ejecución y seguimiento de los acuerdos del presente convenio específico. Los representantes de las partes, realizarán de manera conjunta la evaluación semestral y anual de las acciones contempladas en el presente convenio cuyo resultado será considerado para la continuación, modificación y cancelación del mismo.
- 2) El alumno y la alumna miembro de la OEPIAP que excede más de dos años según cada carrera para culminar su profesión se sujetará a lo establecido en la CLÁUSULA IV, 4.2 inciso (e) del presente convenio.
- 3) Los estudiantes de la OEPIAP se sujetarán a lo establecido por el reglamento de admisión con enfoque intercultural bilingüe, reglamento académico, estatuto general, reglamento de auto seguro estudiantil universitario y reglamento interno de la UNAP, reglamento de la OGAA y reglamento de centro preuniversitario (CEPREUNAP).
- 5) La Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, promoverá el monitoreo económico y seguimiento académico de los alumnos que se benefician en el presente convenio.
- 6) Este convenio alcanzará a los alumnos de los diferentes pueblos indígenas miembros de AIDESEP y la OEPIAP, que están estudiando distintas carreras profesionales en Universidades Públicas de la Amazonía Peruana – Loreto.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional entrara en vigencia a partir de la suscripción o el semestre académico comprendido al momento de su aprobación, el mismo que tendrá vigencia por seis (06) semestres académico, es decir de tres (03) años. Las modificaciones y/o ampliación debidamente justificada del mismo se sujetarán a los dispositivos legales vigentes y a los acuerdos entre las partes

#### CLÁUSULA SÉPTIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de una de las partes con respecto al contenido del mismo, por causa justificada.

CERTIFICA: Que es copia fidel del Original  
FECHA: 12 JUN 2019  
Nº 27444  
LEY  
ESTADARIO TITULAR  
Gobernación Regional de Loreto  
LUIS ENRIQUE GORDOY PINEDO

CERTIFICA: Que es copia fidel del Original  
FECHA: 10 JUL 2019  
Nº 27444  
LEY  
ESTADARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
ARTURO GARCIA SOLSOL



ESTAMPA DE LA COPIA DEL ORIGEN  
FECHA: 12 FEB 2018  
ARTURO GARCIA SOLSO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

#### CLÁUSULA OCTAVO: DEL DOMICILIO

Las partes señalaran como sus domicilios correspondientes los que figuran en la parte introductoria del presente documento, donde se harán llegar las comunicaciones a que hubiera lugar.

En caso de variación, las partes se obligan mutuamente a informar por escrito con una antelación de treinta (30) días su nuevo domicilio.

#### CLÁUSULA NOVENO: DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

Los casos no contemplados en el presente convenio lo resolverán las partes de común acuerdo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada uno de las CLÁUSULAS, las partes lo suscriben por cuatro (04) ejemplares, en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a las 26 dias del mes octubre del año 2018

Ing MOÍSES PANDURO CORAL  
GERENTE GENERAL  
Gobierno Regional de Loreto

DR. HEITER VALDERRAMA FREYRE  
RECTOR

Universidad Nacional de la Amazonía  
PERTENECIA Que es copia del Original  
Fecha: 12 FEB 2018 del 2018

LUIS ENRIQUE JORDOY PINEDO  
FEDATARIO TITULAR  
Gobierno Regional de Loreto

LIZARDO CAUPER PEZO  
PRESIDENTE  
Asociación Interétnica de desarrollo de la  
Selva Peruana

EDGAR PEAS GARCIA  
PRESIDENTE  
Estudiantes Indigenas De La Amazonía  
Peruana



UNAP

AIDESEP  
Asociación Intersectorial  
de Desarrollo de la  
Selva Peruana

## ANEXO 1

COSTOS DE INSUMOS PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS POR UN AÑO					
ITEM	DESCRIPCION	COSTO POR DIA	Nº PERSONAS	DIAS DE ATENCION	COSTO TOTAL
1	ALIMENTACION  (Desayuno, Almuerzo y Cena)	7.40	100	360	S/ 266,467.00

Nota: Cálculo realizado con información estadística meses junio a setiembre 2018, pudiendo variar por incremento de estudiantes.



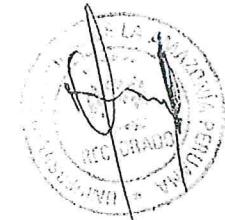
CERTIFICA: Que es copia fided del Origina  
Fecha: T2 FEB 2019 del 20

LUIS ENRIQUE BURDOY PINEDO  
FEDATARIO TITULAR  
Gobierno Regional de Loreto.



CERTIFICA: Que es copia fided del Origina  
FECHA \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_

ARTURO GARCIA SOLSO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO





UNAP



AIDES EP



ANEXO 2

**PLAN PRESUPUESTAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ORGANIZACION  
DE ESTUDIANTES DE PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA - OEPIAP**

CERTIFICA: Que es copia fija del Original  
FECHA: 09 de febrero del 2010

LEY  
27444

ARTURO GARCIA SOLSO  
FEDAZARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

IMPLEMENTACION DE OFICINA			
DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUB TOTAL
ESCRITORIO	4	400	1,600
LAPTOP	2	2,000	4,000
PIZARRA ACRILICA	2	300	600
EQUIPO PROYECTOR	1	2,000	2,000
SUMINISTROS, MATERIALES Y OTRO (papel, tinta, lapicero, etc) x año	1	1,500	1,500
MESA GRANDE	1	500	500
FOTOCOPIADORA/IMPRESORA	1	5,000	5,000
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 15,200</b>

Nota: El Gore Loreto apoyara con la implementación de la Oficina de OEPIAP por unica vez con el presente Convenio

GASTOS OPERATIVOS ANUAL PARA LA GESTION INSTITUCIONAL	GASTO DIARIO	GASTO MENSUAL	GASTO ANUAL
MOVILIDAD (PASA. E)	10.00	300.00	3,600.00
COMUNICACION	2.00	60.00	720.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 4,320.00</b>

PRESUPUESTO TOTAL PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			
IMPLEMENTACION DE OFICINA			15,200.00
GASTOS OPERATIVOS ANUAL PARA LA GESTION INSTITUCIONAL			4,320.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 19,520.00</b>



CERTIFICA: Que es copia fija del Original  
Fecha: 12 FEB 2010  
Luis Enrique Burgoa Pinedo  
FEDAZARIO TITULAR  
Gobierno Regional de Loreto.

